ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0160 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A.

"DISEÑO, FABRICACIÓN, E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX SEDE BUCARAMANGA"

1. CONSIDERACIONES

1.Que el artículo octavo de la Ley 1002 de 2005, señala que: *"Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las* disposiciones del derecho privado".

2. Que con el fin de trasladar el actual punto de atención al usuario de la ciudad de Bucaramanga, actualmente se encuentra en proceso precontractual para realizar la adecuación arquitectónica y de redes de la nueva oficina localizada en la Carrera 33 con calle 45 oficina 703 del piso 7 en el nuevo edificio METROPOLITAN BUSINESS PARK.

3. Que el lineamiento adoptado por la entidad es reutilizar todo el mobiliario existente en el actual punto de atención; No obstante, la nueva distribución arquitectónica y el área más generosa que la nueva oficina anterior, se requiere complementar el antiguo mobiliario.

4. Que con el fin de propiciar el mejoramiento continuo en el proyecto de infraestructura física, la Secretaria General, el Coordinador de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y el Asesor Técnico de la Secretaria General del **ICETEX** Fabian Ricardo Cruz, presentan el respectivo estudio previo y minuta técnica, en el cual indican las condiciones requeridas por la entidad, para la contratación del diseño, fabricación e instalación del mobiliario complementario para el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Bucaramanga.

5. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-165 del 09 de abril de 2012, rubro: G332-113-022-002, Mobiliario puntos de atención al cliente, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

6. Que el día 11 de abril de 2012 el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a la firma SOLINOFF CORPORATION S.A., quien presentó oportunamente la propuesta el día 19 de abril del presente año, mediante radicado No. 2012019499-R.

7. Que mediante memorando 3000-376 se designó la verificación técnica y económica de la propuesta presentada al Coordinador de Recursos Físicos y el Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo.

8. Que mediante memorando SGR-3010-103 radicado el 26 de abril de 2012, los funcionarios designados presentan la verificación técnica y económica de la propuesta presentada, indicando el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas requeridas por el **ICETEX**.

9. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 11 Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.

10. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA

SOLINOFF CORPORATION S.A. NIT. 800.134.773-2

Sociedad constituida mediante escritura pública No.1.356 de la Notaría 13 de Bogotá del 29 de Mayo de 1.991, inscrita el 24 de Junio de 1.991, bajo el número 330328 del Libro IX, se constituyó la sociedad denominada Solinoff Limitada Soluciones Integrales de Oficina, la cual mediante escritura pública No.2697 del día 30 de

PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0160 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A.

"DISEÑO, FABRICACIÓN, E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX SEDE BUCARAMANGA"

septiembre de 2005, de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005 bajo el número 1017413 del Libro IX, cambió su nombre por el de: Solinoff Corporation S.A., la cual mediante escritura pública No. 2697 del día 30 de septiembre de 2005, de la Notaría No. 26 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 23005, bajo el número 1017413 del Libro IX, se transformó de Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: Solinoff Corporation S.A., pudiendo utilizar la Sigla Solinoff Corp S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de fecha 29 de marzo de 2012, representada **JULIO RICARDO CORDOBA RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.308.791 quien actúa en calidad de segundo suplente del gerente, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 05 de mayo de 2011.

3. OBJETO

Contratar el diseño, fabricación, adquisición e instalación de mobiliario complementario para el Punto de Atención al Usuario del ICETEX, en la ciudad de Bucaramanga.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios, será de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de inicio impartida por el supervisor de la orden de servicios por parte del ICETEX, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en la presente orden de servicios.

5. VALOR

El valor total de la orden es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($9.464.831.oo)** incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará el valor de la orden de servicio en un solo pago previa la entrega e instalación de los muebles en la sede de la entidad en la ciudad de Bucaramanga; Para el pago debe presentar previamente la factura o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de recibo definitivo y a satisfacción por parte del Supervisor desigando y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008.

7. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá entregar e instalar en el Punto de Atención al Usuario en la ciudad de Bucaramanga, lo siguientes bienes, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el anexo:

Ítem	Descripción	UNI	CANT
1	Mueble para impresión	Und	2
2	Mueble fijo con puertas abatibles, altura 1.80, ancho 0.90.	Und	4
3	Cajonera 2x1	Und	1
4	Superficie 0.60 x 0.60 color gris	Und	1
5	Sofá de dos (2) puestos tapizada en paño	Und	1

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los muebles deben cumplir con las siguientes especificaciones. **A. MUEBLE PARA IMPRESIÓN.** Mueble estructura metálica en lámina cold rolled calibre mínimo 18 acabado en pintura electrostática, con niveladores en polipropileno, entrepaño central en lámina cold rolled acabada en pintura electrostática, con dos puertas de batiente elaborado en aglomerado tipo tablex de 15 mm enchapado en formica decorativa (F8) de alta presión por ambas caras, con cantos en PVC adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

espesor de la superficie, el mueble cuenta con un sistema de cierre por medio de chapa, con dimensiones altura 0.70 mt., ancho 0.90 mt., y fondo 0,50 mt., incluye superficie superior en aglomerado tipo tablex de 15 mm enchapado en formica decorativa (F8) de alta presión por ambas caras, con cantos en PVC adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al espesor de la superficie. **B. MUEBLE FIJO CON PUERTAS ABATIBLES**, ALTURA 1.80, ANCHO 0.90. Mueble en estructura metálica en lámina cold rolled calibre mínimo 18, acabado en pintura electrostática, con niveladores en polipropileno, cuatro (4) entrepaños en lámina cold rolled acabados en pintura electrostática para obtener 5 espacios útiles, con dos puertas de batiente elaboradas en lámina cold rolled calibre 20 acabadas en pintura electrostática, cuenta con un sistema de cierre por medio de una chapa de cierre superior e inferior simultaneo que permite garantizar la seguridad del interior del mueble, las dimensiones del mueble son: altura 1.80 mt, ancho 0.90 mt y fondo 0.50 mt. **C. CAJONERA** 2x1 Elemento de almacenamiento conformado por dos gavetas sencillas en la parte superior, y en la parte inferior una gaveta para archivo con capacidad para colgar carpetas tamaño oficio y carta, las cajoneras tendrán sistema de seguridad, cuerpo metálico elaborado en cold rolled, acabado en pintura electrostática, todas las partes recubiertas totalmente para evitar la corrosión, con niveladores, capacidad de carga de la gaveta sencilla es de 15 Kg, capacidad de carga de la gaveta doble de 30 Kg. estructura calibre 16, Prof. .46 -.50cm, ancho .35 - .40cm, alto .68 -.70cm. **D. SUPERFICIE RETORNO** DE 0.60 X 0.60 Superficie ergonómica aglomerada tipo tablex de 30 m.m. de espesor, con lamina balance tipo Baker (F6) para evitar el pandeo y la humedad, en la cara superior formica decorativa (F8) de alta presión, los cantos serán en PVC, planos y adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al espesor de la superficie, las superficies tendrán formas ergonómicas, brindando un diseño especial, con hueco pasa cable y su respectiva tapa en PVC, incluye herrajes cal. 16 en pintura electrostática y todos los elementos para una perfecta instalación. **E. SOFÁ DE DOS (2) PUESTOS TAPIZADA EN PAÑO**. La estructura es en tablero en aglomerado y base en laminara cold rolled cromada, Acabado cromo o pintura electrostática, la espuma en poliuretano expandido densidad 40 calibre Nro. 3 anti humo y antialérgico para asiento y espaldar en 30, el acabado puede ser en paño, prana, microsuede, el color del tapizado será de acuerdo al color institucional e indicado por el supervisor de la entidad.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA: **a.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y lo ofrecido por el contratista. **b.** Constituir la garantía solicitada en el presente documento, así como realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. **c.** Informar inmediatamente al ICETEX y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **d.** Entregar e instalar los mueles objeto de contratación de conformidad con lo señalado en la invitación y en la propuesta presentada por el Contratista, teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad. **e.** Reemplazar los elementos que resulten defectuosos, una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor designado, sin costo adicional alguno para el ICETEX. **f.** Cumplir cabalmente con el cronograma que sea presentado por parte del Contratista y aprobado pro el supervisor. **g.** Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la presente orden. **h.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en éste documento. **i.** Suscribir el Acta de Liquidación de la orden de servicios, al vencimiento o terminación del mismo. **j.** Cumplir con la garantía ofrecida para lo muebles. **k.** Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **n.** Constituir la Garantía exigida en el presente documento, así como realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. **B. DEL ICETEX: a.**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0160 **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A.**

"DISEÑO, FABRICACIÓN, E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX SEDE BUCARAMANGA"

Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **b.** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **c.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **d.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la presente Orden de Prestación de Servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra la Orden de Prestación de Servicios y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres años más. **D) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes adquiridos, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de los bienes adquiridos e instalados. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Derivada de la ejecución de la orden de servicios, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía del cinco (5%) por ciento del valor del mismo y con una vigencia igual a la duración de la orden de servicios, contado a partir de la orden de inicio del mismo. Igualmente, esta garantía deberá contener un anexo de responsabilidad contractual por daños a bienes del ICETEX durante la ejecución de la orden de servicios, en una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una vigencia igual a la duración de la orden de servicios, contado a partir de la orden de inicio del mismo. - Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0160 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A.

"DISEÑO, FABRICACIÓN, E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX SEDE BUCARAMANGA"

establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

16. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio será designado por el **ICETEX**. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.

17. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****.- EL* ***CONTRATISTA*** *nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Los contratos que celebren las*

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

19. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c.** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para el mismo. **d.** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e.** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f.** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

23. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0160 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A.

"DISEÑO, FABRICACIÓN, E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX SEDE BUCARAMANGA"

del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.
24. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
14 MAY 2012

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑAR
Secretaria General
ICETEX

Proyectó: Blanca Estrella Gómez Wilches /Abogada Grupo Contratos
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-165 RP 29663/11698
Rubro: MOBILIARIO PUNTOS DE ATENCION AL CLIENTE
Código: 3321130220002
Fecha: 14/05/2012 Registrado por